

RAMA JUDICIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE ARAUCA

Arauca, Arauca, 12 de noviembre de 2019.

Expediente No: 81-001-3333-002-2019-00010-00
Medio de Control: Controversias contractuales
Demandante: Leonardo Correa Guerrero y Otros
Demandado: Municipio de Saravena

Al transcurrir más de 30 días entre el vencimiento del término otorgado en el auto admisorio de la demanda para que la parte actora llevara a cabo lo pertinente para efectuar la notificación personal de la demanda, sin que hasta el momento haya dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de esa providencia, se le ordenará para que dentro de los 15 días siguiente cumpla con lo ordenado en ese numeral. De lo contrario, se aplicará el desistimiento tácito de la demanda en los términos del art. 178 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0143, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/262>
Hoy, trece (13) de noviembre de 2019, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria